



Resolución de Secretaría General

Nro. **0107**-2019-MINAGRI-SG
Lima, **26 AGO. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 1357-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 235-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 353-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 916-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12 de dicha Ley, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, los créditos presupuestarios materia de la modificación presupuestaria solo pueden habilitar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema, que cuenten con expediente técnico o estudio definitivo que hayan sido registradas en la respectiva cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total de dichas inversiones no exceda el monto que ha sido materia de anulación;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en



el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, pertenece al ámbito de competencia del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Oficios N° 402 y N° 680-2019-MINAGRI-PEBLT-DE de fechas 23 de mayo y 1 de agosto de 2019, respectivamente, el Director Ejecutivo del PEBLT, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI, la asignación de recursos presupuestarios hasta por la suma de S/ 211 748,00 (Doscientos Once Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) para financiar la formulación de los estudios de preinversión de los proyectos con códigos de idea N° 69429: “Mejoramiento de la cadena productiva de ganado vacuno 4 distritos de la provincia de Melgar – departamento de Puno”, hasta por la suma de S/ 107 886,00 (Ciento Siete Mil Ochocientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) y N° 29700: “Mejoramiento de la transferencia de tecnología en la cadena productiva de ganado vacuno en la Cuenca Baja del río Coata en los distritos de Coata, Capachica y Huata de la provincia de Puno – departamento de Puno” hasta por la suma de S/ 103 862,00 (Ciento Tres Mil Ochocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles);

Que, con el Memorando N° 230-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 24 de junio de 2019, que adjunta el Informe N° 235-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 21 de junio de 2019, ratificado a través del Memorando N° 281-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 9 de agosto de 2019, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI emite opinión favorable respecto al financiamiento de los mencionados proyectos de inversión, precisando que los mismos se encuentran registrados en el Banco de Inversiones como ideas de proyectos y corresponden a la tipología de “Apoyo al Desarrollo Productivo Agrario” y a la brecha de inversión asociada es “Porcentaje de productores sin servicio de asistencia técnica” y no se encuentran registrados en la Programación Multianual de Inversiones 2019 -2021 del Sector Agricultura y Riego;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto





Resolución de Secretaría General

Nro. 0107-2019-MINAGRI-SG
Lima, **26 A60, 2019**

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 353-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de fecha 14 de agosto de 2019, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 211 748,00 (Dosecientos Once Mil Setecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación – PSI a favor de la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca, destinada al financiamiento de los Estudios de Pre - Inversión: con códigos de idea N° 29700 y N° 69429;

Que, en virtud de ello, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP del MINAGRI, mediante Memorando N° 1357-2019-MINAGRI-SG-OGPP de fecha 15 de agosto de 2019, solicita que se autorice la propuesta de modificación presupuestaria precedentemente señalada, en base al sustento técnico del Informe N° 353-2019-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto - OPRES;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2. *Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...)*";

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego;

Que, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación



presupuestaria propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese



José Valdivia Morón
Secretario General



**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL N°0107-2019-MINAGRI-SG
PLIEGO 013: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

DE LA:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	: 013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	: 006 PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hidricos para Uso Agrario	
PROYECTO	: 2001621 Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		211 748,00
SUB TOTAL UNIDAD EJECUTORA 006-956: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACION - PSI		211 748,00
TOTAL EGRESOS		211 748,00

A LA:		(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	: 017 MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0042 Aprovechamiento de los Recursos Hidricos para Uso Agrario	
PROYECTO	: 2001621 Estudios de Pre-Inversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		211 748,00
SUB-TOTAL UNIDAD EJECUTORA 017-1330: MINAG - BINACIONAL LAGO TITICACA		211 748,00
TOTAL EGRESOS		211 748,00

